

427

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

REF: 2019-00654

Téngase en cuenta que la actora recorrió el traslado del dictamen allegado por la contraparte, respecto del cual solicitó que se interrogue al perito (fls. 388, 389, 399 y 400).

Del dictamen pericial allegado por la parte actora visible a folios 280 355 y 407 a 409, se corre traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días.

No se tiene en cuenta la comunicación con sus anexos aportada por la actora, que milita a folios 412 a 426, por cuanto no se trata de una prueba solicitada dentro de los términos legales.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 056  
fijado hoy 07 JUL 2021  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

